



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 317 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,10 DIC. 2025.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2025-OGDYAC-0006795, sobre cese definitivo por causal de límite de edad en la Carrera Administrativa de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO;

CONSIDERANDO

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Nº 3410-2025-GRP/RRHH de fecha 25 de noviembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA – servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO.

REF.: Expte. Nº 20250006795- PROVEIDO 023440-2025-GRP/RRHH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Resolución Administrativa Regional Nº 266-2025-ORA-GR PUNO.
- Oficio Nº 4059-2025-EF/53.04 e INFORME Nº 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley Nº 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario Nº 000107-2025-GRP/RRHH-EMV

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO Nº 000107-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 27 de octubre 2025, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 01 de marzo de 1985, como ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. Nº 276 (nombrado) a partir del 29 de diciembre de 1989 mediante Resolución Nº 412-89-P-CORPUNO; por Resolución Administrativa Regional Nº 140-2023-ORA-GR PUNO, tiene reconocido el séptimo quinquenio al haber completado los 35 años de labor efectiva el 06 de marzo del 2020, consecuentemente al 31 de diciembre 2025 alcanza los 40 años, 09 meses y 24 días de servicios efectivos al Estado. Así mismo, del documento nacional de identidad Nº 01237067, se extrae que la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 317 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,1.0.DIC.2025.....

servidora registra como fecha de nacimiento el 01 de mayo de 1955, instituyendo que el 01 de mayo del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: (...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional–, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 303-2025-ORA-GR PUNO de fecha 24 de abril 2025, se declara procedente la solicitud de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, por acogerse a la Ley N° 321999, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para la extensión de su vínculo laboral al 31 de diciembre del 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES DE UTURUNCO, del cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno. Así mismo, ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en cuarenta (40) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 317 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 10 DIC. 2025

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...].».

Según se desprende del Informe Escalafonario descrito, la servidora hizo uso físico de diez (10) días de vacaciones correspondiente al periodo; en consecuencia, le asiste el derecho al pago por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2025, conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II
Nivel Remunerativo	: "F-3"

MUC+ BET	:	S/ 1434.00 + 389.05 = S/ 1,823.05
PERÍODO 07/03/2025 AL 31/12/2025	:	
meses 09	:	S/ 1,367.28
días 24	:	S/ 119.87
menos vacaciones gozadas x 10 días s/ 495.72		: S/ 1,487.15

TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS: S/ 991.43

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, la suma de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 106,354.00) por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 317 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 10 DIC. 2025

concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, personal nombrado del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, en cuarenta (40) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS -PERÍODO 2025 a favor de MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, por el importe total que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 43/100 SOLES (S/ 991.43 que corresponde al proporcional de 20 días); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, identificada con DNI N° 01237067, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CGS), en la suma de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 106,354.00).

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Que, con Informe N° 00828-2025-GRP/ORA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración señala que, "...en aplicación de la normativa, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 01 de enero de 2025, por causal de límite de edad setenta (70) años de edad, a MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO; consecuentemente, abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

Por consiguiente, es necesario que se materialice a través de una resolución. Es cuanto cumple e informo a usted para su conocimiento y acciones pertinentes...", y;

Estando al Informe N° 003410-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00828-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N° 042173-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 317 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 10 DIC. 2025

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, personal nombrado del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, en cuarenta (40) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS -PERIODO 2025 a favor de MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, por el importe total que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 43/100 SOLES (S/ 991.43 que corresponde al proporcional de 20 días); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, identificada con DNI N° 01237067, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 106,354.00)

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL